



## EL LIQUIDADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN

### AVISA

Que conforme a lo previsto en el inciso quinto del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, aplicable a la liquidación de la ANTV por virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000, que se ha publicado en la página web de la entidad [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co) el informe detallado que contiene las razones que justifican la suscripción de contratos para la realización de actividades post-cierre y post-liquidación, la administración y disposición de activos remanentes y la atención de situaciones jurídicas no definidas.

Que conforme lo establecen las normas citadas, los acreedores podrán presentar objeciones al referido informe dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso, objeciones que serán resueltas por el liquidador dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del traslado.

Las objeciones deberán remitirse por escrito al correo electrónico [notificacion.judicial@antv.gov.co](mailto:notificacion.judicial@antv.gov.co), reportando una dirección de correo electrónico para recibir la respuesta, conforme a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

**Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación**  
Calle 72 # 12 -77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C  
PBX: +57 1 7957000  
[www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)